



# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

## **Información en este número**

Gaceta Oficial No. 013 Extraordinaria de 26 de marzo de 2010

### MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 60/10

R. No. 61/10

Ministerio del Turismo

R. 13/10

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 26 DE MARZO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 13 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 89

#### MINISTERIOS

#### FINANZAS Y PRECIOS

##### RESOLUCION No. 60/2010

**POR CUANTO:** Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, la de proponer la política del Estado en materia de Precios y Tarifas, aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y dictar cuantas disposiciones fueren necesarias, para asegurar la política de Precios del Estado y el Gobierno.

**POR CUANTO:** La Ley No. 73, “Del Sistema Tributario”, de fecha 4 de agosto de 1994, establece los tributos y los principios generales sobre los cuales se sustenta el sistema tributario de la República de Cuba, y en su Artículo 6 dispone que son sujetos del sistema tributario y quedan obligados a tributar según lo dispuesto en ella, entre otras, las personas jurídicas de nacionalidad cubana.

**POR CUANTO:** La Instrucción No. 36, de fecha 22 de junio de 2001, dictada por el Viceministro que atiende la Dirección General de Precios, establece un procedimiento uniforme que permite calcular los precios de gastronomía, centralizando la facultad de aprobación de dichos precios en los consejos de la Administración del Poder Popular.

**POR CUANTO:** Las resoluciones No. P-62, de fecha 4 de septiembre de 2002 y la No. 226, de fecha 6 de octubre de 2008, dictadas por el Viceministro que atiende la Dirección General de Precios y la Ministra de Finanzas y Precios, respectivamente, establecen la tarifa en moneda nacional, por concepto de transportación para campistas, en viaje de ida y regreso, en los ómnibus Girón y Yutong, respectivamente, desde Ciudad de La Habana hasta el Litoral Norte de La Habana.

**POR CUANTO:** La Resolución No. P-62, de fecha 7 de julio de 2008, dictada por el Viceministro que atiende la Dirección General de Precios, modifica las tarifas de alojamiento en las instalaciones de Campismo Popular.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Turismo, en lo adelante MINTUR, ha elaborado una estrategia de desarrollo

del Campismo encaminada a elevar su estándar y confort, e ir a una eliminación progresiva de subsidio; por lo que ha solicitado a este Ministerio la aprobación, para el Campismo Popular de nuevas tarifas de alojamiento, tanto en etapa vacacional como fuera de esta; asimismo establecer las bases para la determinación de las tarifas de transportación por kilómetro recorrido, de acuerdo al tipo de transporte utilizado y ser facultado para aplicar un procedimiento uniforme en la formación de los precios, en pesos cubanos, de sus ofertas gastronómicas; lo que se ha decidido aceptar, siendo necesario derogar las resoluciones No. P-62, de fecha 4 de septiembre de 2002, No. P-62, de fecha 7 de julio de 2008 y No. 226, de fecha 6 de octubre de 2008; así como modificar la Instrucción No. 36, de fecha 22 de junio de 2001, al cambiar las condiciones que le dieron origen.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 24, de fecha 12 de febrero de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, estableció el Impuesto sobre los Servicios Públicos en lo concerniente a los servicios especiales de transporte de pasajeros, para el transporte interurbano de campistas desde Ciudad de La Habana hasta el Litoral Norte de La Habana, u otros recorridos, que realiza la Empresa de Transporte CUBAMAR, perteneciente al Grupo Empresarial de Campismo Popular, siendo necesaria su extensión a toda entidad que realice la transportación de campistas, a partir del incremento de las tarifas de este servicio.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Modificar las tarifas, en pesos cubanos, del alojamiento en las instalaciones de Campismo Popular estableciéndose por noches, capacidad, etapa y categoría de la instalación, como se describe en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, el que forma parte integrante de la misma y consta de una (1) página.

**SEGUNDO:** Establecer las tarifas, en pesos cubanos, a cobrar por los servicios adicionales que se brindan por noche, para equipos suplementarios que dispongan las cabañas, como se describe en el Anexo No. 2 de la presente

Resolución, el que forma parte integrante de la misma y consta de una (1) página.

**TERCERO:** Establecer las bases para la determinación de las tarifas, en pesos cubanos, de los servicios de transporte de pasajeros en ómnibus Yutong y Girón, por pasajero-kilómetro, a partir de las cuales el Organismo al que se subordina el transportista determinará la tarifa de cada servicio, según las distancias y el tipo de vehículo utilizado, como se describe en el Anexo No. 3 de la presente Resolución, el que forma parte integrante de la misma y consta de una (1) página.

**CUARTO:** Se establece el pago por el transportista del Impuesto sobre los Servicios Públicos, en lo concerniente a los servicios de transportación de pasajeros, con arreglo a lo establecido en la Resolución No. 24, de fecha 12 de febrero de 2009.

**QUINTO:** Facultar al MINTUR para que aplique la Instrucción No. 36 del 2001, y en consecuencia, aprobar y modificar los precios en pesos cubanos de gastronomía de los productos alimenticios, en las instalaciones de Campismo Popular con ventas gastronómicas, estableciéndolos centralmente y de modo uniforme para todas las bases de campismo, de acuerdo a los niveles de precios de la gastronomía popular. Los precios que se aprueben no pueden generar pérdidas.

**SEXTO:** El MINTUR adoptará las medidas que garanticen la información oportuna de todas las modificaciones de precios y tarifas a que se refiere la presente Resolución a todos los solicitantes de los servicios del campismo popular.

**SÉPTIMO:** Derogar las resoluciones No. P-62/02, No. P-62/08 y No. 226/08, así como modificar la Instruc-

ción No. 36, de fecha 22 de junio de 2001, en lo referente a su aplicación.

**OCTAVO:** Los directivos que atienden la actividad de Precios en el MINTUR y el Grupo Empresarial Campismo Popular, así como los directores de Finanzas y Precios de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial de Isla de la Juventud, deben comunicar a la Dirección General de Precios de este Ministerio, antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, que la presente Resolución les ha sido notificada, a los fines de que se puedan adoptar las medidas para su aplicación y control.

**NOVENO:** La presente Resolución entra en vigor con su publicación en la Gaceta Oficial y se aplica a las reservaciones que se hagan para recibir los servicios a partir del primero (1ro.) de abril del presente año.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución a los directores de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las direcciones Integrales de Supervisión y del municipio especial Isla de la Juventud.

**DESE CUENTA** de la presente Resolución a los ministros del Turismo, del Transporte, del Comercio Interior y a los presidentes de los consejos de la Administración Provincial.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

**ARCHIVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de marzo de 2010.

**Lina Olinda Pedraza Rodríguez**  
Ministra de Finanzas y Precios

Anexo No. 1

**Tarifas en pesos cubanos, de Alojamiento en el Campismo Popular**  
**Etapas Vacacional:** del 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

Categorías	Tarifa por cabaña según capacidad (personas)						
	2	3	4	5	6	7	8
<b>1ra.</b>	20,00	30,00	40,00	50,00	60,00	70,00	80,00
<b>2da.</b>	14,00	21,00	28,00	35,00	42,00	49,00	56,00
<b>3ra.</b>	10,00	15,00	20,00	25,00	30,00	35,00	40,00
<b>4ta.</b>	9,00	13,50	18,00	22,50	27,00	31,50	36,00
<b>5ta.</b>	8,00	12,00	16,00	20,00	24,00	28,00	32,00

**Etapas No Vacacional:** Del 16 de septiembre hasta el 14 de junio del año siguiente.

Categorías	Tarifa por cabaña según capacidad (personas)						
	2	3	4	5	6	7	8
1ra.	18,00	27,00	36,00	45,00	54,00	63,00	72,00
2da.	12,00	18,00	24,00	30,00	36,00	42,00	48,00
3ra.	8,00	12,00	16,00	20,00	24,00	28,00	32,00
4ta.	7,00	10,50	14,00	17,50	21,00	24,50	28,00
5ta.	6,00	9,00	12,00	15,00	18,00	21,00	24,00

1. En los casos que se solicite una cabaña y no se ocupe el total de su capacidad, se cobra el precio por la capacidad total de la misma.

Los niños menores de 2 años no pagan alojamiento.

## ANEXO No. 2

**Tarifas en pesos cubanos, para los servicios suplementarios en las cabañas del campismo popular.**

Servicios	Precios por Noche
Aire Acondicionado	15.00
Televisor	6.00
Minibar	6.00
Ventilador	3.00

## ANEXO No. 3

**Base para la determinación de las tarifas para el servicio de Transporte a la población, para el Campismo Popular.**

Tipo de Transporte	Base Tarifaria Por Pasajero - Km
Omnibus Yutong	0.1111 CUP/km
Omnibus Girón	0.0555 CUP/km

Para la fijación de las tarifas por el Organismo al que se subordina el transportista, se determinan las distancias para la transportación hacia y desde cada base, y los puntos de recogida establecidos, multiplicándose por la base tarifaria que por la presente se establece, según el tipo de vehículo, y el resultado será redondeado de acuerdo a las reglas aritméticas, de modo que se exprese cerrando el importe de la tarifa en términos de pesos sin centavos, o cincuenta (0,50) centavos.

**RESOLUCION No. 61/2010**

**POR CUANTO:** La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece en su Capítulo IX, el tratamiento del Impuesto sobre Documentos, el que se pagará mediante la fijación de sellos del timbre, siendo sujetos de éste, las personas naturales o jurídicas, que soliciten u obtengan documentos gravados de este Impuesto.

**POR CUANTO:** El Artículo No. 44 de la citada Ley, establece que el Impuesto en cuestión tendrá las bases imposables y los tipos de gravámenes que se relacionan en el Anexo No. 3 de la misma, los cuales podrán ser modificados o incluidos nuevos documentos por el Ministro de Finanzas y Precios.

**POR CUANTO:** El Apartado No. 10 del Anexo No. 3, establece el importe de 10.00 pesos en sellos del timbre, por cada arma, como cuantía a pagar, para los trámites de solicitud inicial, renovación y duplicado de licencias de armas.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 262, de fecha 12 de noviembre de 2008, establece las regulaciones para el control y fiscalización de las armas y municiones, quedando el Ministerio del Interior facultado para ejercer estas actividades, en función de la Seguridad y Orden Interior, así como para dictar el Reglamento del Decreto-Ley.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Interior ha solicitado incrementar los documentos a ser gravados y la cuantía de pago, en relación con las solicitudes de licencias de armas, tal y como establece la mencionada Ley No. 73, para atemperarlos a las exigencias de la nueva legislación que regula el tratamiento de las armas y municiones, referida en el Por Cuanto precedente, lo que se ha decidido aceptar.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Modificar el Anexo No. 3 de la Ley No. 73 "Del Sistema Tributario", en cuanto a incluir los documentos a ser gravados en relación con los trámites a realizar vinculados a la tenencia de licencias de armas, así como la determinación de la cuantía de los tipos impositivos de los mismos, tal y como aparecen relacionados a continuación:

- | 1. Solicitud de Licencia de Armas de Fuego (por cada arma):                          | Cuantía en Pesos Cubanos (CUP) |
|--|--------------------------------|
| • Solicitud inicial.....   | 20.00                          |
| • Renovación.....  | 20.00                          |
| • Duplicado .....  | 30.00                          |
| • Transmisión por cada arma.....   | 20.00                          |
| 2. Solicitud de Permiso (por cada arma):   |                                |
| • Importación o exportación.....   | 20.00                          |
| • Exhibición.....  | 20.00                          |
| 3. Solicitud de Permiso por la actividad a realizar:                                 |                                |
| • Importación o exportación de municiones.....                                       | 50.00                          |
| • Transportación de armas de fuego municiones y accesorios.....                      | 50.00                          |
| • Solicitud para la comercialización de armas de fuego, municiones y accesorios..... | 50.00                          |
| • Almacenamiento de armas de fuego, municiones y accesorios.....                     | 50.00                          |
| • Servicios de Armería.....  | 50.00                          |
| • Exhibición de municiones y accesorios.   | 50.00                          |
| • Actividades fílmicas, televisivas, teatrales y otras de carácter artístico.....    | 50.00                          |
| • Construcción y puesta en funcionamiento de polígonos y campos de Tiro.....         | 50.00                          |

**SEGUNDO:** Esta Resolución entra en vigor a partir del primero de abril de 2010.

**COMUNIQUESE** a la Jefa de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

**DESE CUENTA** de la presente Resolución al Ministro del Interior.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHIVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de marzo de 2010.

**Lina Olinda Pedraza Rodríguez**  
Ministra de Finanzas y Precios

**TURISMO****RESOLUCION No. 13 DE 2010**

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 147 de 21 de abril de 1994, creó el Ministerio del Turismo como Organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de

1994, en su Apartado Tercero, inciso 4), faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para dictar en el límite de sus facultades y competencia, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de carácter obligatorio, para el Organismo que dirige y sus dependencias.

POR CUANTO: El Ministerio del Turismo ha elaborado una estrategia de desarrollo del Campismo encaminada a elevar su estándar y confort, e ir a una eliminación progresiva del subsidio a esta actividad.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 60 de 2010 de la Ministra de Finanzas y Precios, se faculta al Ministerio del Turismo en su Resuelvo Quinto para aprobar y modificar los precios en pesos cubanos, de gastronomía, de los productos alimenticios en las instalaciones de Campismo Popular con ventas gastronómicas, estableciéndolos centralmente y de modo uniforme para todas las bases de campismo, de acuerdo a los niveles de precios de la gastronomía popular, no pudiendo generar dichos precios pérdidas.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro del Turismo por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 11 de febrero de 2004.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Establecer los precios para los servicios de gastronomía en las instalaciones del Grupo Empresarial

Campismo Popular, que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Encargar al Presidente del Grupo Empresarial Campismo Popular, adopte las medidas que garanticen el cumplimiento y control estricto de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor con su publicación en la Gaceta Oficial y los precios que por la presente se establecen comenzarán a aplicarse a partir del primero de abril de 2010.

COMUNIQUESE a los miembros del Consejo de Dirección del Ministerio del Turismo, a los jefes de las entidades del Sistema del Ministerio del Turismo, a los delegados del Ministro del Turismo en los territorios y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer el contenido de lo dispuesto.

DESE CUENTA de la presente Resolución a la Ministra de Finanzas y Precios y a los presidentes de los consejos de la Administración Provincial y del municipio especial Isla de la Juventud.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

ARCHIVESE su original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 12 días del mes de marzo de 2010.

**Manuel Marrero Cruz**  
Ministro del Turismo

#### ANEXO

#### **LISTADO OFICIAL DE PRECIOS** **Servicios de Gastronomía**

<b>Productos</b>	<b>Norma a servir</b>	<b>Precio</b>
Bocadito de queso	89 g	1,15
Croquetas	40 g	0,70
Hamburgue	45 g	1,40
Bocadito de mortadella	145 g	1,60
Entremés (mortadella y jamonada)	174 g	3,45
Refresco instantáneo, sirope	8 oz	1,00
Limonada	8 oz	0,50
Jugos de frutas naturales	8 oz	1,50
Café mezclado	45 ml	0,50
Arroz blanco	230 g	1,00
Arroz congrí o moro	232 g	1,60
Arroz con calamares	230 g	2,30
Arroz con pescado	230 g	1,50
Arroz salteado	290 g	2,65
Arroz con cerdo	348 g	3,35
Arroz con ternilla	348 g	2,80
Arroz frito	348 g	3,45
Arroz con carne	230 g	1,60
Arroz con embutido	348 g	2,85
Arroz con subproducto de cerdo	230 g	1,60
Arroz con chicharrones	290 g	2,65

Productos	Norma a servir	Precio
Arroz con jamonada	230 g	1,75
Arroz con vegetales	290 g	1,90
Arroz con perro	348 g	2,80
Potajes	230 g	1,20
Caldos	230 g	0,55
Sopa de sustancias con fideos	230 g	1,00
Sopa de ternilla	230 g	1,00
Bistec de hígado grillé	334 g	8,50
Hígado salteado	203 g	7,80
Hígado de cerdo	174 g	3,00
Corazón de res guisado	348 g	5,40
Rabo encendido	377 g	5,40
Picadillo de res habanera	348 g	6,60
Patas de cerdo guisada	400 g	4,55
Cabeza de cerdo guisada	203 g	2,90
Montería de cerdo	319 g	4,55
Lengua entomatada	290 g	5,95
Bistec de hamburguesa	290 g	5,80
Fricasé de cerdo	319 g	6,60
Lechón asado	261 g	5,00
Riñón con papas	218 g	5,20
Riñón sota	221 g	5,20
Picadillo de soya habanera	406 g	5,50
Picadillo de soya criolla	348 g	5,50
Ternilla guisada	203 g	3,00
Pata de res guisada	348 g	5,20
Fricasé de pavo	435 g	7,20
Pavo Asado	319 g	6,60
Pescado enchilado	145 g	2,00
Filete de pescado	190 g	2,50
Pescado al horno	225 g	3,00
Troncho de pescado	290 g	3,20
Pescado frito	174 g	2,30
Calamares en su tinta	116 g	3,00
Vianda hervida	116 g	1,00
Vianda frita	58 g	1,50
Ensalada mixta	116 g	1,20
Ensaladas	116 g	1,00
Frita con pan	116 g	1,00
Papas rellenas	120 g	1,50
Postres	116 g	1,00
Café con leche	8 oz	1,50
Aporreado de pescado	210 g	2,30
Steack de mortadella	174 g	2,00
Butifarra guisada	290 g	2,75
Frozen	barquillo	1,00
Pan con mortadella	145 g	2,00
Steak de jamón vicking	174 g	3,85
Steak de jamonada	174 g	3,45
Bocadito de jamonada	145 g	1,45

Productos	Norma a servir	Precio
Perro guisado	116 g	2,40
Pan con pasta	89 g	1,00
Pan con picadillo	118 g	1,00
Pan con morcilla frita	145 g	1,00
Viandas reducidas a puré	120 g	1,00
Fritura de harina	58 g	1,00
Carne en conserva	120 g	1,40
Salchicha elaborada	90 g	6,00
Pan con salchicha	118 g	4,70
Bocadito de pollo	187 g	8,50
Pollo frito (No menos de 345g)	(1 cuarto)	20,00
Pollo frito (No menos de 170g)	(1 octavo)	10,00
Pollo asado (No menos de 345g)	(1 cuarto)	20,00
Pollo asado (No menos de 170g)	(1 octavo)	10,00
Fricasé de pollo (No menos de 345g)	(1 cuarto)	20,00
Fricasé de pollo (No menos de 170g)	(1 octavo)	10,00
Ensalada de pollo	232 g	8,00
Caldo de pollo con limón	174 g	1,00
Consomé de pollo	232 g	1,70
Hamburgue especial	189 g	4,00
Bolitas de pollo	29 g	1,70
Hamburgue de pollo	58 g	3,00
Arroz con pollo	348 g	10,30
Sopa de pollo	230 g	4,00
Huevo hervido o frito	U	1,50
Pan con tortilla de cebolla	U	2,50
Pan con tortilla natural	U	2,00
Pan con tortilla de vegetales	U	3,00
Pan con tortilla de queso	U	3,50
Pan con tortilla de jamón	U	3,50
Pizza napolitana	203 g	5,00
Pizza de jamón	261 g	10,00
Pizza de vegetales	261 g	8,00
Pizza de Embutidos u otras carnes	261 g	10,00
Pizza hawaiana	261 g	12,00
Pizzeta	87 g	2,00
Spaguettis napolitano	406 g	5,00
Spaguettis de jamón	464 g	10,00
Spaguettis de vegetales	464 g	8,00
Spaguettis de embutidos u otras carnes	464 g	10,00
Pan con lechón	147 g	5,00
Guiso de maíz	230 g	1,20
Ajiaco criollo	230 g	1,50
Caldosa	230 g	1,50
Crema Bechamel	174 g	1,20
Bistec de cerdo	145 g	10,00
Masas de cerdo frita	145 g	8,00
Cerdo estofado	260 g	6,00
Bistec de cerdo empanado	145 g	10,00
Escalope de cerdo	184 g	5,80

Productos	Norma a servir	Precio
Costilla de cerdo frita	260 g	6,00
Vísceras de cerdo guisada	120 g	3,00
Hígado de cerdo a la italiana	174 g	3,00
Chicharrones	116 g	2,50
Cabeza de cerdo salteada	203 g	4,50
Rabo de cerdo guisado	232 g	5,00
Lengua de cerdo guisada	230 g	5,00
Chuletas de cerdo	174 g	6,00
Bistec de res	145 g	10,00
Ternera guisada	232 g	8,00
Carne de res asada	145 g	7,50
Albóndiga de res	120 g	5,20
Pata de res guisada	348 g	3,00
Pata y panza de res	348 g	3,00
Aporreado de ternera	174 g	8,00
Aporreado de tasajo	174 g	6,00
Hígado de res a la italiana	174 g	4,00
Picadillo de res	174 g	8,00
Bistec de riñonada de res	145 g	8,00
Ropa vieja	145 g	7,00
Juliana de res	174 g	8,00
Aporreado de carne en conserva	232 g	2,50
Bistec de jamón	145 g	6,50
Lomo ahumado	174 g	7,00
Embutido en salsa	130 g	5,00
Embutido salteado con vegetales	130 g	5,20
Minuta de pescado empanado	140 g	2,20
Picadillo de pescado	145 g	2,40
Salpicón de pescado	174 g	3,00
Albóndiga de pescado	174 g	2,50
Pulpetta de pescado	174 g	2,50
Ensalada de pescado	120 g	2,00
Hamburguesa de pescado	174 g	2,00
Cóctel de pescado	110 g	1,40
Calamar en tomate	116 g	3,00
Revoltillo natural	U	2,00
Revoltillo de vegetales	70 g	3,00
Revoltillo de embutido	65 g	3,00
Revoltillo con papa, embutido y queso	95 g	4,00
Revoltillo con cebolla	65 g	3,00
Revoltillo con plátano maduro	75 g	3,00
Revoltillo con pescado	65 g	3,00
Revoltillo mixto	85 g	4,00
Yogur natural/Soya	8 oz	2,00
Fritura de queso	50 g	2,00
Fritura de MDM	87 g	1,00
Pan con mayonesa	89 g	1,00
Pan con mantequilla	89 g	1,00
Pan con revoltillo natural	82 g	2,00
Arroz con lacón	230 g	4,00

Productos	Norma a servir	Precio
Galleta de sal	116 g	1,00
Galleta de sal con mayonesa	116 g	2,00
Galleta de sal con queso	116 g	3,00
Galleta de soda con queso	231 g	1,00
Galleta de soda	230 g	2,00
Galleta de soda con mayonesa	232 g	3,00
Steak de chorizo	174 g	4,00
Steak de salami	174 g	4,00
Chorizo en salsa	116 g	4,00
Salami en salsa	116 g	4,00
Jamón Viking	116 g	5,00
Jamonada especial en salsa	116 g	5,00
Entremés de jamón y queso	116 g	5,00
Entremés de salchicha y mortadella	116 g	3,50
Lasaña	174 g	6,00
Guarapo	8 oz	1,00
Refresco fronda	U	1,00
Helado	100 g	2,00
Ensalada fría	116 g	4,00
Canelón de pollo	270 g	6,00
Canelón de picadillo	269 g	3,00
Canelón de jamón	271 g	5,00
Canelón de jamonada	271 g	4,50
Canelón de chorizo	271 g	4,50
Canelón de mortadella	271 g	3,50
Canelón de masa de hamburguesa	269 g	3,00
Canelón de salchichas	271 g	3,00
Africanas	U	1,00
Sorbeto	Pqte.	3,00
Galletas dulce	230 g	1,00
Compota	U	1,50
Caramelos	Pqte.	5,00
Masa de hamburguesa de MDM	150 g	1,00
MDM con proteína vegetal	174 g	1,00